

RADICACION: 760013103002199411995
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO
DEMANDADO: RESORTES Y REPUESTOS AUTOMOTORES LTDA, LUIS FERNANDO URIBE TOBON, DISMUELLES BOGOTA

Constancia Secretarial. Cali, 11 de Septiembre de 2020. A despacho del señor Juez, para dar aplicación al art. 317 numeral segundo del C.G.P., Sírvase proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, ONCE (11) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial y acorde a lo establecido en la citada norma, observa el Despacho que se dan los presupuestos del artículo 317 Numeral 1 del Código General del Proceso que dice:

“1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cúmpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

Teniendo en cuenta que dentro de la presente actuación la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de febrero de 2020, el juzgado

R E S U E L V E:

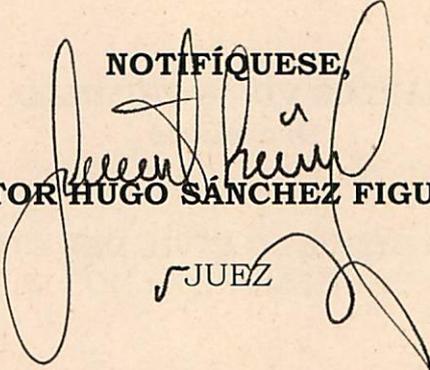
PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas a que hubiese lugar. De existir embargo de remanentes, por secretaria póngase los bienes a disposición de la entidad solicitante.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: Sin costas por no haberse causado.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

jow

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
28 SEP 2020	
Cali,	
Notificado en ESTADO	No. 70
CARLOS VIVAS TRUJILLO	
SECRETARIO	